

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 29 de octubre de 2015

OFICIO N° 212 -2015 -PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

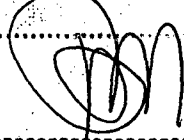
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de Noviembre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4933 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Fuertes Andinos, Amazónicas, y
Apropiados, Ambiente y
Evolución.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley

Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1- AB y en el Lote 8

Artículo Único.- Autorización para la suscripción de convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental entre el Ministerio de Energía y Minas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de Naciones Unidas.

Autorícese, por excepción, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para celebrar convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de las Naciones Unidas, para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente, que sirve para identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1-AB y del Lote 8; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas, identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a efectuar transferencias financieras a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional. Dichas transferencias financieras serán aprobadas mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenios, y se publican en el diario oficial El Peruano.





Los convenios son suscritos por el titular de la entidad y, previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un informe técnico que sustente las ventajas y beneficios de la suscripción de los referidos convenios.

El Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, de ser solicitados por éstos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

.....
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, publicada el 1 de abril de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, la Presidencia del Consejo de Ministros creó la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

Se implementaron tres mesas de diálogo, siendo la Mesa N° 2 la relacionada con asuntos de remediación ambiental. Las Federaciones Indígenas participantes de dicha mesa, plantearon la propuesta de elaboración de un Estudio Técnico Independiente (ETI), a fin de diseñar un Plan de Remediación Integral en las áreas afectadas en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8, el mismo que es planteado como la forma adecuada de cumplimiento del deber del Estado para la protección del derecho al medio ambiente que ostentan los pueblos indígenas que habitan la zona en cuestión.

Cabe señalar, que en el Acta de fecha 2 de febrero de 2015, suscrita en la ciudad de Lima por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Presidencia del Consejo de Ministros, PERUPETRO S.A., el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y los asesores de la Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre-FECONAT, Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO, Federación Indígena Quechua del Pastaza - FEDIQUEP y la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca -ACODECOSPAT; y, la empresa Pluspetrol Norte S.A., se dejó constancia que el Poder Ejecutivo, particularmente el Ministerio de Energía y Minas, reconoce la importancia del ETI, tomando en consideración de buena fe las observaciones y sugerencias derivadas de dicho estudio, como mecanismo para generar confianza.

Por Acta de Reunión de fecha 6 de febrero de 2015, suscrita en la ciudad de Lima por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente y Presidencia del Consejo de Ministros y asesores de las Federaciones Indígenas FECONAT, ACODECOSPAT, FECONACO y FEDIQUEP, se acordó entre otros aspectos, que a) los términos de referencia para la elaboración del ETI sean elaborados por un especialista designado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD; b) solicitar al Sistema de las Naciones Unidas, gestione y administre la ejecución del proyecto del ETI.



El 10 de marzo de 2015, se suscribió el Acta de Lima entre los Presidentes de las Federaciones de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón y los representantes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Loreto, en la cual se acordó, entre otros asuntos, que los términos de referencia para la elaboración del ETI sean efectuados por un especialista designado por el PNUD; y, que solicite al Sistema de las Naciones Unidas gestione y administre la ejecución del Proyecto del ETI. Asimismo, se acordó que el financiamiento del proyecto será de cargo del Poder Ejecutivo, a través de la coordinación del Ministerio de Energía y Minas.

Al respecto, el 15 de junio de 2015, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD remitió al Ministerio de Energía y Minas la versión final de los Términos de Referencia para el ETI, para la identificación de las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1-AB; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas, identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo. En dichos términos de referencia, PNUD señaló que la realización del ETI para el Lote 8 será realizado en una segunda fase la cual se encuentra por definir. Cabe señalar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en nuestro país se encarga de prestar la cooperación técnica en temas ambientales.

Es preciso señalar, que la necesidad de que el Ministerio de Energía y Minas celebre convenios con el PNUD y requiera ser autorizado para efectuar las transferencias financieras necesarias a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional, se sustenta por un lado en el compromiso asumido por el Estado peruano en la citada Acta de Lima de fecha 10 de marzo de 2015 y de otro lado, en que resulta de vital importancia que se efectúe el ETI solicitado por las Federaciones indígenas, siendo que los resultados, observaciones y sugerencias derivados del ETI serán asumidos de buena fe, lo cual resulta ser un mecanismo para generar confianza y que contribuirá con recomendaciones para la correspondiente remediación ambiental en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8. A su vez, cabe indicar que, el ETI no sustituye ni desconoce las competencias y capacidades de las autoridades competentes.



De lo indicado en el párrafo anterior se desprende que este convenio no se suscribe para el cumplimiento de las metas propias del Ministerio de Energía y Minas, ni tampoco se recurre a un organismo internacional por una falta de especialización en el objeto de la contratación; motivo por el cual, este convenio no califica como un Convenio de Administración de Recursos.

De otro lado, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto, se hace necesario emitir una ley por la que se autorice al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a celebrar convenios de Cooperación Técnica con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de las Naciones Unidas, para la gestión y administración de la ejecución del Proyecto del ETI referido, de conformidad con lo acordado en el Acta de Lima de fecha 10 de marzo de 2015 antes citada. Asimismo, dicho Ministerio quedará autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación en cuestión. Dicha transferencia deberá ser aprobada mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, la misma que será publicada en el diario oficial El Peruano.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La autorización de la suscripción de los convenios de Cooperación Técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Energía y Minas, para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1- AB y en el Lote 8, coadyuva a la transparencia del proceso de elaboración del referido estudio, generándose confianza respecto del contenido técnico del ETI, en la población ubicada en el área de influencia del ex Lote 1-AB y del Lote 8, así como en los actores involucrados en la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

La gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente por parte de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD será efectuada con cargo a su presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El proyecto del Ley no contraviene ni modifica o deroga disposición normativa alguna.

